



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 18 DE ABRIL
DE 2013.
No. 31

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 27.-

DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE
RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE
COALICION "ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO"
PRESENTADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA
ALIANZA Y DURANGUENSE.

PAG. 3

CONVENIO.-

DE COALICION "ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO",
FIRMADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA
DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE.

PAG. 12

ACUERDO No. 28.-

DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE
APRUEBAN SUSTITUCIONES A LA LISTA DE ASISTENTES
ELECTORALES.

PAG. 52

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 29.-

DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES.

PAG. 56

PLAZO.-

PARA SOLICITAR REGISTRO DE CANDIDATOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013.

PAG. 59

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número dieciséis del jueves once de abril de dos mil trece, **POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE COALICIÓN “ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO” PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE**, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 28 párrafo 1, fracciones II y VII; 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 75 párrafo 3, 110, 117 párrafo 1 fracciones I, XIX; 206 párrafo 1, fracción II y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El artículo 25, párrafo segundo, base IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores.

2. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio. Entre sus derechos se encuentra el de participar conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley Electoral para el Estado de Durango en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, así como el de formar frentes y coaliciones.

Los partidos políticos nacionales, una vez acreditado su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, ordinarias y extraordinarias.

3. El artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 117 de la ley en cita establece las atribuciones del propio Consejo, entre las que se encuentra en la fracción XIX, resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos.

4. El artículo 39 de la Ley Electoral establece, en su párrafo 1, que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos.

Para la elección de diputados, la coalición podrá ser total o parcial, pero para que ésta tenga acceso a la asignación de curules por el principio de representación proporcional, deberá registrar candidatos por el principio de mayoría relativa en cuando menos doce de los distritos uninominales que conforman el Estado y tendrá efectos en todos los distritos de la circunscripción plurinominal.

Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos legales aplicables.

5. El artículo 45 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que el convenio de coalición se registrará ante el Consejo Estatal con veintidós días de anticipación al día de la apertura del periodo de registro de candidatos.

Toda vez que en el artículo 206, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se establece que, para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de abril, el plazo señalado para presentar ante el Consejo Estatal el convenio de coalición vence el treinta y uno de marzo de dos mil trece.

6. El día treinta de marzo de dos mil trece, a las catorce horas con treinta minutos, se presenta oficio de solicitud de registro de coalición, en una hoja, suscrito por el Diputado Otniel García Navarro, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, acompañando la siguiente documentación:

Convenio de coalición en cuarenta hojas;

Estatutos coalición en once hojas;

Declaración de principios coalición, en trece hojas;

Programa de acción, en programa de gobierno, trece hojas;

Plataforma electoral, en trece hojas;

Constancia del Partido Revolucionario Institucional, en una hoja;

Constancia Presidente del Partido Revolucionario Institucional, en una hoja;
Oficio dirigido al Doctor César Camacho, en una hoja, copia certificada;
Acuerdo Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en una hoja, copia certificada;
Acta certificada sesión extraordinaria, en once hojas;
Escritura número 17404 del Partido Revolucionario Institucional, copia certificada, en cuarenta y cinco hojas;
Lista de asistencia Consejo Político Estatal, copia certificada, en cuarenta y cuatro hojas;
Constancia del Partido Nueva Alianza, en una hoja;
Constancia Presidente del Partido Nueva Alianza, en una hoja;
Oficio dirigido al C. Alfonso Herrera García, en una hoja;
Acta Asamblea extraordinaria Partido Nueva Alianza, en catorce hojas;
Constancia del Partido Verde Ecologista de México, en una hoja;
Constancia Presidente del Partido Verde Ecologista de México, en una hoja;
Acuerdo CDEDGO/01/2013 del Partido Verde Ecologista de México, copia certificada, en cuatro hojas;
Acuerdo CPN5/2013, copia certificada, en cinco hojas;
Constancia del Partido Duranguense, en una hoja;
Estatutos del Partido Duranguense, copia certificada, en treinta hojas;
Constancia del Presidente del Partido Duranguense, en una hoja;
Acta del Consejo Extraordinario del Partido Duranguense, en diez hojas;
Lista de asistencia al Consejo Extraordinario del Partido Duranguense, copia certificada, en diecinueve hojas;
Disco compacto con emblema de la Coalición

7. En virtud de que este Consejo Estatal Electoral es competente para resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos políticos, los cinco Consejeros Electorales, en reuniones de trabajo, acompañados por la Secretaría Ejecutiva, procedieron a analizar detalladamente respecto a la solicitud de registro de la Coalición "Alianza para seguir creciendo" presentada en los términos del considerando que antecede por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Duranguense, de los documentos presentados y del disco anexo.

Del estudio y análisis al Convenio de Coalición y a los documentos presentados, se desprende que se cumple con cada una de las fracciones señaladas en el artículo 41 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, ya que contiene:

- Denominación de la misma: "Alianza para seguir creciendo"
- Los partidos que la forman: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Duranguense.
- La elección que la motiva: La Jornada Electoral que se verificará el domingo siete de julio próximo, en lo que respecta a la elección de Diputados Locales electos por el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales II, III, V, XV y XVII; así como fórmulas de candidatos

a presidentes municipales y síndicos electos por el principio de mayoría relativa y planilla de regidores electos por el principio de representación proporcional en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero.

- En las cláusulas sexta y séptima establece los cargos que postulará la coalición señalando el partido de procedencia tanto del propietario como del suplente y grupo parlamentario o fracción partidista en el que quedarán comprendidos, de resultar electos.
- En la cláusula cuarta se señala el emblema de la Coalición "Alianza para seguir creciendo", compuesto por varios elementos distribuidos en un área cuadrada de la siguiente manera: los elementos que conforman la imagen para la Coalición, son los propios logotipos de cada partido, el texto que da nombre a la Coalición y una franja que muestra cercanía y unidad. En el extremo superior izquierdo se ubica el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, el cual ocupa un veinte por ciento de la imagen, en el extremo superior derecho, se localiza el texto que da nombre a la "Alianza para seguir creciendo" el cual ocupa un veinte por ciento con relación a la imagen completa, en el margen inferior izquierdo, se localizan los logotipos del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y del Partido Duranguense, ocupando cada uno de ellos un quince por ciento del total de la imagen. En el centro de la imagen se ubica una franja que atraviesa el logotipo de lado a lado, la cual abarca un quince por ciento del total de la misma.
Se acompañan los números de pantone de cada uno de los componentes de la imagen, así como disco magnético.
- Acompañía declaración de principios, programa de acción y estatutos de la coalición:
 - a) En la declaración de principios, la Coalición "Alianza para seguir creciendo" se postula en nueve enunciados los cuales son 1) Democracia social, 2) Estado social y democrático, 3) Pacto Federal, 4) Estado laico, garantía de libertades, 5) Cultura de la legalidad, 6) Principios ecológicos, económicos, sociales y políticos en pos de una sociedad ecológica; 7) Desarrollo sustentable, 8) Equidad y 9) Nuestro proyecto.
 - b) El Programa de Acción y el Programa de Gobierno, en congruencia con la declaración de principios y la Plataforma Electoral, es el documento mediante el cual, los partidos políticos que integran la Coalición "Alianza para seguir creciendo", manifiestan su posición a favor de la política, del Estado democrático como expresión más alta

de la civilización, a favor de la sociedad, de sus iniciativas y de su capacidad de transformación.

- c) Los Estatutos de la Coalición "Alianza para seguir creciendo" constan de once hojas y quince artículos más dos transitorios, los temas centrales son: Disposiciones Generales, Del órgano de gobierno de la coalición; De las facultades y obligaciones del órgano de gobierno; De la postulación de candidatos; De los Comités municipales; De las facultades y obligaciones de los Comités Municipales de la coalición; De la junta de administración de los recursos financieros y materiales; De los documentos básicos; De los derechos y obligaciones de los candidatos; De la comisión de justicia; De las sanciones; De la revocación e incompatibilidad de cargos en los órganos de la coalición.
- d) En cuanto a la plataforma electoral, contenida en quince hojas, consta de una introducción, seis capítulos y conclusiones, siendo estos: Capítulo I: Seguridad y Justicia; Capítulo II: Inversión y Empleo; Capítulo III: Crecimiento con auténtico desarrollo social; Capítulo IV: En la diversidad de ideas está la fortaleza de los duranguenses; Transparencia y Eficiencia en el ejercicio del servicio público; Capítulo VI: Finanzas sanas para que Durango siga creciendo y por último, las Conclusiones: Una visión de futuro.
- Acompaña documentos en que consta que la declaración de principios, programa de acción y estatutos, fueron aprobados por los órganos partidistas correspondientes.
 - Manifiestan, en la cláusula décimo-cuarta del convenio, la manera en que se distribuirán los votos obtenidos para la asignación de curules respecto a la votación obtenida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales donde participan coaligados, los votos se distribuirán de la siguiente manera y en el siguiente orden de prelación: a) Al Partido Nueva Alianza, se le asignarán quince mil votos; b) al Partido Duranguense, se le asignarán el número de votos suficientes, que sumados a la votación obtenida por este partido en los distritos que participa por sí solo, le signifiquen alcanzar el dos punto cinco por ciento de la votación en la circunscripción única para la asignación de diputados de representación proporcional; c) al Partido Verde Ecologista de México, se le asignarán quince mil votos; d) al Partido Revolucionario Institucional, se le asignará el remanente de votos.

En cuanto a la distribución de votos en la elección de ayuntamientos, a) Al Partido Duranguense le corresponderá la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el dos por ciento de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.

b) Al Partido Nueva Alianza la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el dos por ciento de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.

- c) Al Partido Verde Ecologista de México la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el dos por ciento de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.
- d) Al Partido Revolucionario Institucional el remanente de la votación una vez hecha la distribución antes mencionada.
- Declaran que se sujetarán a los topes de campaña fijados por este Consejo Estatal como si se tratara de un solo partido político.
 - En la cláusula décimo quinta, manifiestan la forma de ejercer en común sus prerrogativas, aportando el Partido Revolucionario Institucional el cincuenta y cinco por ciento del monto total que perciba del financiamiento público estatal; el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Duranguense y el Partido Nueva Alianza, aportarán cada uno, a la coalición el diez por ciento del monto total que perciban del financiamiento público estatal.
- Además, señalan que, en lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, las partes se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al treinta y cinco por ciento de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público.
- Se establece también, que para efecto de la administración y erogación de los recursos de la coalición, se contará con un órgano inferior denominado "Junta de Administración", siendo su coordinadora general la Contadora Pública María Elena de la Paz Alonso Ramírez.
- Señalan, en la cláusula décima sexta, que las personas autorizadas para promover medios de impugnación, conjunta o separadamente son los licenciados José Durán Barrera, Karla Yadira Soto Medina, Jesús Aguilar Flores, Rodolfo Miguel López Cisneros, Ricardo Gómez Newman, Heriberto Quezada Núñez, María José Solís Resendiz, Roberto Omar Castañeda Rivera y/o José María Alcántar Chávez.
 - Se manifiesta el orden de prelación para la conservación del registro, será de acuerdo a lo siguiente: 1) Partido Verde Ecologista de México, 2) Partido Duranguense, 3) Partido Nueva Alianza, 4) Partido Revolucionario Institucional.
 - En materia de radio y televisión, conforme a lo que establece la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos coaligados, en la cláusula décima quinta del convenio de coalición, establecen que, el órgano de gobierno de la coalición acordará, con cada partido político la forma en que aportarán, como mínimo, el veinte por ciento de sus tiempos a las campañas de los candidatos de la coalición.

Con lo anterior, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de la materia.

8. Además de los requisitos señalados con anterioridad, el convenio de coalición establece que los partidos políticos coaligados se comprometen a

presentar el registro y en su caso sustituciones de los candidatos a los diversos cargos de elección ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a lo establecido en la Ley Electoral para el Estado de Durango y los propios estatutos de la Coalición. Asimismo, se señala en el conveño la integración del órgano de gobierno de la Coalición, sus facultades, la obligación de registrar candidatos en lo individual en los doce distritos uninominales en los que no existe coalición, así como la lista de candidatos a diputados por el principio de Representación Proporcional; el compromiso de sostener una plataforma electoral; el domicilio legal, la duración del convenio; y las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

9. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de la materia y del análisis a los documentos presentados por cada uno de los partidos políticos que pretenden coaligarse, se desprende que con la documentación siguiente:

Constancia del Partido Revolucionario Institucional;
Constancia del Presidente del Partido Revolucionario Institucional;
Oficio dirigido al Doctor César Camacho;
Acuerdo Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional;
Acta certificada sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional;
Escritura número 17404 del Partido Revolucionario Institucional;
Lista de asistencia Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional;
Constancia del Partido Nueva Alianza;
Constancia del Presidente del Partido Nueva Alianza;
Oficio dirigido al C. Alfonso Herrera García;
Acta Asamblea extraordinaria Partido Nueva Alianza;
Constancia del Partido Verde Ecologista de México;
Constancia Presidente del Partido Verde Ecologista de México;
Acuerdo CDEDGO/01/2013 del Partido Verde Ecologista de México,
Acuerdo CPN5/2013;
Constancia del Partido Duranguense,
Constancia del Presidente del Partido Duranguense,
Acta del Consejo Extraordinario del Partido Duranguense, y
Lista de asistencia al Consejo Extraordinario del Partido Duranguense,

Se cumplen con los requisitos establecidos en sus propios estatutos y en la Ley Electoral para suscribir un convenio de coalición; dado que:

- Acreditan que la coalición fue aprobada por los órganos correspondientes de cada uno de los partidos políticos que la integran, y que dichos órganos aprobaron también, la plataforma electoral, la declaración de principios, programa de acción y estatutos únicos de la coalición.

- Se comprobó que los órganos partidistas respectivos aprobaron la plataforma electoral de la coalición, así como la postulación y registro de las candidaturas de conformidad a las normas establecidas en la Ley Electoral para el Estado de Durango.
- Se comprobó que acreditaron que los órganos partidistas respectivos aprobaron el programa de gobierno al que se sujetarán los candidatos de la coalición "Alianza para seguir creciendo" de resultar electos.

10. Que en virtud a que los documentos básicos presentados con la solicitud de registro y señalados, fueron analizados y valorados conforme a la Ley Electoral para el Estado de Durango y dado que se constató que éstos cumplen con los requisitos señalados en los artículos 51, 52 y 53 del propio ordenamiento electoral, este Órgano Colegiado estima oportuno que en este mismo acto se declare la procedencia constitucional y legal de los mismos, toda vez que, la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de la Coalición "Alianza para seguir creciendo", se pronuncian con estricto apego y observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley Electoral para el Estado de Durango y a las leyes que de ellas emanen, mismas que se comprometen a cumplir y respetar.

11. El artículo 40, párrafo 1 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, en el caso de coalición parcial, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido político conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla, por lo que es necesario notificar a los treinta y nueve consejos municipales electorales a efecto de que reciban las acreditaciones del registro correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 28 párrafo 1, fracciones II y VII; 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 75 párrafo 3, 110, 117 párrafo 1 fracciones I, XIX; 206 párrafo 1, fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango este órgano colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense.

SEGUNDO. Se declara la procedencia constitucional y legal y por lo tanto se aprueban la DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS ÚNICOS DE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA SEGUIR

CRECIENDO" celebrada entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense.

TERCERO. Regístrese en el libro respectivo el convenio de la coalición **"ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO"**

CUARTO. Notifíquese a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales para los fines conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número dieciséis de fecha jueves once de abril de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ÓSCAR QUINONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y EL PARTIDO DURANGUENSE, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES II, III, V, XV Y XVII; ASÍ COMO FÓRMULAS DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES Y SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PLANILLA DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SIMÓN BOLÍVAR, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, y el **PARTIDO DURANGUENSE**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 párrafo 3, y 36 párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

- II. Que la Ley Electoral para el Estado de Durango, en sus artículos 28, 29, 30, 32 y 73 establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo 1, fracción VII y 39 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndicos electos por el principio de mayoría relativa y planilla de Regidores electos por el principio de representación proporcional, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley electoral.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL” comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Durango; y 25, 26, 28 y 30 de la Ley Electoral para el Estado de Durango; cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, **misma que se anexa al presente.**

- B). Que en el Estado de Durango, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **C. LIC. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, **misma que se anexa al presente.**
- C). Con fecha 14 de enero de 2013, se llevó a cabo la sesión del Consejo Político Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Estado de Durango, en la que se aprobó autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal para que celebrará alianzas o coaliciones con otros partidos políticos, en el proceso electoral a realizarse en 2013 en el Estado de Durango.
- D). Con fecha 15 de marzo de 2013, el Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en el Estado de Durango, solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ**, autorización para llevar a cabo coaliciones.

- E). Con fecha 15 de marzo de 2013, el Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, autorizó y otorgó beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar Coaliciones.
- F). Con fecha 23 de Marzo de 2013, el Consejo Político Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Estado de Durango, aprobó por unanimidad contender en Coalición Parcial, con el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y el PARTIDO DURANGUENSE**, para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrá de elegirse a los Diputados por el principio de mayoría relativa, al Congreso del Estado de Durango así como a los integrantes de los Ayuntamientos, así mismo el convenio de Coalición, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como la postulación de Candidatos a cargo del Órgano de Gobierno, y la autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para que firme el Convenio de Coalición, los documentos anteriores **se anexan al presente**.

II.- NUEVA ALIANZA (en lo sucesivo **PARTIDO NUEVA ALIANZA)**
comparece y declara:

- A). Que es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto la Ley Electoral para el Estado de Durango con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, lo que se acredita con la constancia expedida por la

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, mismas que se anexan al presente convenio.

- B). Que la dirigencia del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** se conforma en la entidad mediante un Comité de Dirección Estatal, encabezado por el C. **PROFR. ALFONSO HERRERA GARCÍA**, en su carácter de Presidente del mismo, lo cual se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, misma que se adjunta al presente.
- C). Que en sesión de fecha 22 de marzo de dos mil trece, el Consejo Estatal del **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, con fundamento en lo dispuesto por la norma Estatutaria que regula su vida interna, aprobó la propuesta de convenio de coalición presentada por el C. **PROFR. ALFONSO HERRERA GARCÍA**, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en la entidad, para celebrar convenio de coalición parcial para la elección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa al H. Congreso del Estado, así como la coalición total en la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado, con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Duranguense; **dicha documental se adjunta un ejemplar al presente.**
- D). Que el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por su norma Estatutaria, autorizó al Presidente del Comité de Dirección del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango, la celebración y suscripción del presente convenio.

de coalición y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documental adjunta al presente.

III.- El “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO” comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5, párrafo 1, 22, 24 y 36; párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25, párrafos Cuarto y Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 25, 26, 28 y 30 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013, **misma que se anexa al presente.**
- B). Que en el Estado de Durango, el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por la C. **L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA**, en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 25 de marzo de 2013, **misma que se anexa al presente.**

C). Que con fecha 18 de marzo de 2013, el Consejo Político Estatal del **"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO"**, aprobó por unanimidad contender en Coalición Parcial, con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios, a celebrarse el 7 de julio de 2013, donde habrá de elegirse a los Diputados por los principios de mayoría relativa, al Congreso del Estado de Durango así como en Coalición Total, con el Partido Revolucionario Institucional para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos, así mismo el convenio de Coalición, Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos y, solicitar al Consejo Político Nacional la aprobación para que de conformidad con las fracciones III, IV, V, VI Y VII del artículo 18 de los estatutos del Partido, la Secretaria General del Comité Ejecutivo en el Estado de Durango, suscriba el Convenio de Coalición; en virtud de lo anterior el Consejo Político Nacional del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en su sesión CPN-5/2013 de fecha 20 de marzo de 2013 ratifico mediante acuerdo unánime, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos; los documentos anteriores **se anexan al presente**.

IV.- El "PARTIDO DURANGUENSE" comparece y declara:

- A). Ser un Partido Político Estatal, con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 25, base I, párrafo 5, de la Constitución Política del Estado de Durango; 25, 28, párrafo 1, fracción VII, 30 y 50 de la Ley Electoral para el Estado de

Durango, y que siendo un Partido Político Estatal, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita con la constancia y certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 14 de marzo de 2013, y que **se anexa al presente**.

- B). Que el "**PARTIDO DURANGUENSE**" cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el C. PROF.R. **RAÚL IRIGOYEN GUERRA**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 15 de marzo de 2013 misma que **se anexa al presente**.
- C). Con fecha 23 de Marzo de 2013, en sesión ordinaria, el Consejo Estatal del "**PARTIDO DURANGUENSE**" aprobó por mayoría contender en Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios a celebrarse el 7 de julio de 2013 donde habrá de elegirse a los Diputados por los principios de mayoría relativa al Congreso del Estado de Durango, a los integrantes de los Ayuntamientos, el convenio de Coalición, la Declaración de Principios, el Programa de Acción, Estatutos, Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos. Así mismo, la autorización para que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal suscriba el convenio de coalición. Los documentos anteriores **se anexan al presente convenio de coalición**.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25 bases I, II y III, 29, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Durango; y 6, 12, 13, 25, 28, párrafo 1, fracción VII, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

De conformidad al contenido de los artículos 41 y 48 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objetivo, formar la coalición entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y el **PARTIDO DURANGUENSE**, para postular fórmulas de Candidatos a Diputados Electos por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales II, III, V, XV Y XVII; así como fórmulas de Candidatos a Presidentes Municipales y Síndicos electos por el Principio de Mayoría Relativa y Planilla de Regidores electos por el Principio de Representación Proporcional en los Municipios de CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GÓMEZ PALACIO, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, MEZQUITAL, NAZAS,

NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SIMÓN BOLÍVAR, SÚCHIL, TAMAZULA, TEPEHUANES, TLAHUALILO, TOPIA Y VICENTE GUERRERO, en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 07 de julio de 2013.

SEGUNDA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA CONFORMAN.

Las partes acuerdan que la coalición se denominará “ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO”, nombre bajo la cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrolle y queda formada con los institutos políticos: **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y PARTIDO DURANGUENSE.**

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.

Las elecciones que motivan el presente convenio de coalición es la de Diputados Locales electos por el Principio de Mayría Relativa, donde se pacta una coalición parcial solamente en cinco distritos; así como total en treinta y nueve Ayuntamientos. Elecciones Ordinarias cuya jornada electoral se verificará el día 07 de Julio de 2013, en la que se renovará el Congreso del Estado y treinta y nueve Ayuntamientos.

CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción V, del artículo 41 de la Ley de la Materia, el emblema de la Coalición “ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO”, será conforme a la siguiente:

Descripción de la composición gráfica del Imagotipo de la Coalición “ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO”

Compuesta por varios elementos distribuidos en un área cuadrada de la siguiente manera:

Los elementos que conforman la imagen para la “ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO”, son los propios logotipos de cada partido, el texto que da nombre a la Alianza y una franja que muestra cercanía y unidad.

En el extremo superior izquierdo se ubica el logotipo del Partido Revolucionario Institucional, el cual ocupa un 20% del imagotipo, en el extremo superior derecho se localiza el texto que da nombre a la “Alianza para seguir creciendo”, el cual ocupa el 20 % con relación al imagotipo completo, en el centro de la imagen se ubica una franja que atraviesa el imagotipo de lado a lado, la cual abarca un 15% del imagotipo completo, en el margen inferior izquierdo se localizan los logotipos del Partido Verde Ecológista de México ocupando un 15% del total del imagotipo, de igual manera se localiza en el costado inferior izquierdo el logotipo del Partido Nueva Alianza, el cual abarca un 15 % del total del imagotipo y por ultimo el logotipo del Partido Duranguense, el cual ocupa el restante 15 % del total del imagotipo.

LOGOTIPO PRI

1 PANTONE PMS 347
C-100 M-0 Y-100 K-02 PANTONE DS 73-1 C
C-0 M-100 Y-100 K-03 PANTONE 422 CV
C-0 M-0 Y-0 K-34.124 PANTONE DS Process Black C
C-0 M-0 Y-0 K-100LOGOTIPO
VERDE ECOLOGISTA5 PANTONE 375
C-41 M-0 Y-78 K-06 PANTONE 374 C
C-24 M-0 Y-57 K-07 PANTONE 354 C
C-80 M-0 Y-90 K-08 PANTONE 375
C-0 M-90 Y-86 K-09 PANTONE Black C
C-40 M-40 Y-40 K-10010 PANTONE Process yellow C
C-0 M-0 Y-100 K-0LOGOTIPO
NUEVA ALIANZA11 PANTONE P 122-6 C
C-73 M-0 Y-21 K-18LOGOTIPO
PARTIDO DURANGUENSE12 PANTONE P 153-15 C
C-64 M-0 Y-90 K-54

Se acompaña al cuerpo del presente la exposición grafica y colores del logotipo de la coalición que antes se describe, en forma impresa y en medio magnético.

En términos del artículo 214 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, trasmisiones televisivas, medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de ésta coalición.

QUINTA.- DEL LUGAR DE LA COALICIÓN “ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO” EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición “ALIANZA PARA SEGUIR CRECIENDO” en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en las fracciones IV y V del artículo 237 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

SEXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y, de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
II	DIPUTADO	PVEM	PVEM	PVEM
III	DIPUTADO	PD	PD	PD
V	DIPUTADO	PVEM	PVEM	PVEM
XV	DIPUTADO	PNA	PNA	PNA
XVII	DIPUTADO	PVEM	PVEM	PVEM

**SÉPTIMA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CANDIDATOS EN
AYUNTAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE FRACCIÓN PARTIDARIA.**

Las partes acuerdan que los candidatos a Presidente Municipal y Síndico electos por el principio de mayoría relativa y Regidores electos por el principio de representación proporcional que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en las siguientes tablas; y, de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario o fracción partidista que se especifica:

MUNICIPIO: CANATLÁN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PNA	PNA	PNA
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: CANELAS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: CONETO DE COMONFORT

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: CUENCAMÉ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PD	PD	PD
6º Regidor	PNA	PNA	PNA
7º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: DURANGO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PNA	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PD	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
10º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM

11º Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15º Regidor	PRI	PRI	PRI
16º Regidor	PRI	PRI	PRI
17º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: EL ORO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: GÓMEZ PALACIO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PD	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI
10º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
11º Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: GUADALUPE VICTORIA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PVEM	PVEM	PVEM
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PD	PD	PD
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: GUANACEVÍ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: HIDALGO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: INDÉ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: LERDO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PD	PRI
9º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
10º Regidor	PNA	PNA	PNA
11º Regidor	PRI	PRI	PRI
12º Regidor	PRI	PRI	PRI
13º Regidor	PRI	PRI	PRI
14º Regidor	PRI	PRI	PRI
15º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: MAPIMÍ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCION PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PD	PD	PD
5º Regidor	PNA	PNA	PNA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: MEZQUITAL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: NAZAS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PD	PD	PD
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: NOMBRE DE DIOS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PNA	PNA	PNA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: NUEVO IDEAL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: OCAMPO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: OTAEZ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: PANUCO DE CORONADO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PD	PD	PD
6º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: PEÑÓN BLANCO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: POANAS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PNA	PNA	PNA
6º Regidor	PNA	PNA	PNA
7º Regidor	PD	PD	PD
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: PUEBLO NUEVO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PNA	PNA	PNA
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: RODEO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN BERNARDO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN DIMAS

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN JUAN DE GUADALUPE

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PD	PD	PD
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN JUAN DEL RÍO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN LUIS DEL CORDERO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PNA	PNA	PNA
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SAN PEDRO DEL GALLO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PD	PD	PD
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SANTA CLARA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI

3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PNA	PNA	PNA
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SIMÓN BOLÍVAR

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PD.	PD	PD
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: SÚCHIL

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD.	PD	PD
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TAMAZULA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PRI	PRI	PRI
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

8º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TEPEHUANES

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PD	PD	PD
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TLAHUALILLO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PD	PD	PD
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
7º Regidor	PRI	PRI	PRI
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: TOPIA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
5º Regidor	PRI	PRI	PRI
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PRI	PRI	PRI

MUNICIPIO: VICENTE GUERRERO

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	FRACCIÓN PARTIDISTA
Presidente Municipal	PRI	PRI	PRI
Síndico	PRI	PRI	PRI
1º Regidor	PRI	PRI	PRI
2º Regidor	PRI	PRI	PRI
3º Regidor	PRI	PRI	PRI
4º Regidor	PNA	PNA	PNA
5º Regidor	PVEM	PVEM	PVEM
6º Regidor	PRI	PRI	PRI
7º Regidor	PD	PD	PD
8º Regidor	PRI	PRI	PRI
9º Regidor	PRI	PRI	PRI

OCTAVA.- DESIGNACION Y SUSTITUCIÓN DE CÁNDIDATOS DE LA COALICION.-

El Órgano de Gobierno de la Coalición registrará y, en su caso, designará los candidatos que refiere el presente convenio de coalición, velando que los mismos emanen atendiendo la normatividad interna del partido postulante y lo establecido en la Ley Electoral para el Estado y en los Estatutos de la Coalición, en la inteligencia de que aquellos militantes o afiliados que sean postulados y registrados como candidatos de la coalición, no perderán la militancia del partido al que pertenecen.

La sustitución de Candidatos será facultad del Órgano de Gobierno, para lo cual deberán atenderse las normas dispuestas por el párrafo anterior.

NOVENA.- DE LA PRECAMPANA.

No se gozará de ningún periodo de precampaña, habida cuenta la proximidad con que concluyen los plazos señalados para tal efecto por el organismo electoral, es por ello que los partidos coaligados al aprobar el

presente convenio de coalición otorgan, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la misma y el presente convenio, la facultad al Órgano de Gobierno para proceder conforme a la cláusula anterior y registrar en su oportunidad a los candidatos de la coalición.

DÉCIMA.- ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION.-

La Coalición tendrá un Órgano de Gobierno que estará integrado por:

Un Presidente, que será el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango.

Un Secretario, que será designado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por el Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango.

Un vocal, que será designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense.

Cada uno de los anteriores cargos se ejercerán por las personas que ocupen éstos en calidad de miembros propietarios, y éstos tendrán la facultad de acreditar a su suplente respectivo, quienes actuarán en ausencia de los propietarios.

Las decisiones del Órgano de Gobierno serán colegiadas y por mayoría, previa cita a reunión, que será con doce horas de anticipación, salvo caso urgente. El quórum para sesionar válidamente será de la mitad más uno de los miembros que integran el Órgano de Gobierno.

Las facultades del Órgano de Gobierno de la Coalición serán:

- a) Designar los Candidatos que postule la Coalición;
- b) Sustitución de Candidatos de la Coalición;
- c) Registro de la Plataforma Electoral de la Coalición;
- d) Registro de Candidatos ante los organismos electorales;
- e) Acreditación de representante ante organismos electorales;
- f) Interposición de todo tipo de medios de impugnación;
- g) Efectuar las modificaciones al presente convenio que deriven de las observaciones que genere la autoridad electoral, y proceder a su registro oficial a fin de que tenga validez legal;
- h) Todas y cada una de las atribuciones y facultades que la Ley Electoral y los reglamentos de la materia le otorgan a una conciliación o partido político para el debido desarrollo en el proceso electoral, así como las que se establezcan en los estatutos de la coalición.

El Presidente del Órgano de Gobierno, o quien el mismo designe, ejercerá las facultades de éste y representará a la coalición para todos los efectos a que haya lugar, para lo cual tendrá facultades de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas, pudiendo sustituir sus facultades.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA OBLIGACIÓN A REGISTRAR CANDIDATOS EN LO INDIVIDUAL Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

El PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el PARTIDO NUEVA ALIANZA, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, y el PARTIDO DURANGUENSE, se obligan a registrar en lo individual Candidatos a Diputados electos por el principio de mayoría relativa en los DOCE distritos uninominales en los que no existe coalición, así como también a registrar en lo individual sus listas de candidatos electos bajo el principio de representación proporcional, en la inteligencia de que el partido político que incumpla no tendrá derecho a la distribución de los votos de la Coalición y el porcentaje que les tocaría conforme al presente convenio se asignará al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

El Presidente del Órgano de Gobierno tendrá la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule la Coalición, así como para realizar las sustituciones que procedan. También dicha facultad podrá ser ejercida por el Secretario del Órgano de Gobierno.

La Coalición se obliga a realizar el registro de Candidatos que haya designado el Órgano de Gobierno ante los órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 206 de la Ley Electoral para el Estado de Durango y calendario aptobado por la autoridad electoral.

Asimismo, se obligan los partidos políticos coaligados a presentar, ante el Presidente del Órgano de Gobierno, los expedientes completos de cada uno

de los Candidatos que se vayan a postular y la documentación exigida para tal efecto por la Ley Electoral para el Estado.

DÉCIMA TERCERA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

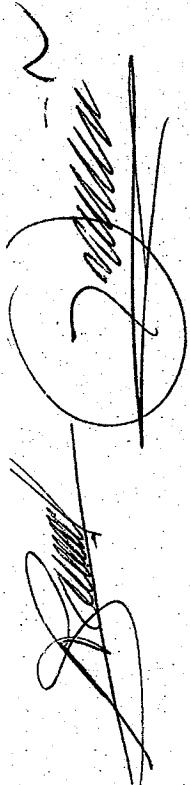
Los partidos políticos coaligados y los Candidatos que postule la Coalición se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la Coalición, además del Programa de Gobierno.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción VII del citado artículo 41 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la votación que obtenga la coalición en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa y de Ayuntamientos se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

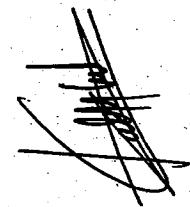
DISTRIBUCIÓN VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS:

De la votación obtenida en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa en los que participan coaligados los Partidos Políticos, se distribuirá en el siguiente orden de prelación y cantidad de votos:

- 
- a). AL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** se le asignarán quince mil votos;
 - b). AL **PARTIDO DURANGUENSE** se le asignarán el número de votos suficientes, que sumados a la votación obtenida por este partido en los distritos que participa por sí solo, le signifiquen alcanzar el 2.5% de la votación en la circunscripción única para la asignación de diputados de representación proporcional;
 - c). AL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, se le asignarán quince mil votos; y
 - d). AL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** se le asignará el remanente de votos.

El número de votos asignados a los partidos correspondientes a los incisos a), c) y d) será independiente de la votación que cada uno de ellos obtenga en los doce distritos donde participen por sí solos.

DISTRIBUCIÓN VOTACIÓN ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS:



De la votación obtenida en la elección de Ayuntamientos en los Municipios en los que participan coaligados los Partidos Políticos, se distribuirá de la siguiente forma:

- 
- a). AL **PARTIDO DURANGUENSE** la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el 2.0% de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.
 - b). AL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el

2.0% de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.

- [Handwritten signatures and marks are present on the left margin of the page.]*

 - c). Al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** la votación necesaria para que alcance como partido político en lo individual el 2.0% de la votación total efectiva en el Estado en la elección de Ayuntamientos.
 - d). Al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** el remanente de la votación una vez hecha la distribución antes mencionada.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA FORMA PARA EJERCER EN COMÚN SUS PRERROGATIVAS Y LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA FIJADOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES.

La forma en la que ejercerán en común sus prerrogativas y gastos de campaña los partidos coaligados se estará a lo siguiente:

- [Handwritten signatures and marks are present on the left margin of the page.]*

 - 1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral, y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:
 - a).- El “**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**” aporta el 55% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.

- b).- El “PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO” aporta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.
- c).- El “PARTIDO DURANGUENSE”, aporta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal.
- d).- El “PARTIDO NUEVA ALIANZA”, aporta el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal
2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, las partes se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al 35% de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, descritos en el punto anterior.
3. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracciones VIII, IX y XII, en relación con el artículo 99 de la Ley de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:
- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.

b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado “**Junta de Administración**”, encabezada por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en calidad de Coordinadora General de Administración, quien será la responsable y encargada de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la **Junta de Administración** será la siguiente:

- 1.- Una Coordinadora General, en este caso la C.P. MARÍA ELENA DE LA PAZ ALONSO RAMÍREZ.
- 2.- Una Sub-Coordinadora de Finanzas, que será la C.P. GLORIA ISELA ROCHA NÚÑEZ.
- 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. HÉCTOR PARTIDA ROMERO.
- 4.- Una Sub-Coordinadora de Administración, que será la C. AIDA MARINA ANDRADE HERRERA.
- 4.- En materia de radio y televisión conforme a lo que establezca la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos de las autoridades electorales. El

tiempo a los partidos coaligados y sus candidatos propios se ejercerá por cada Partido coaligante, quién en forma directa o por conducto de su representante ante el organismo electoral, realizará todas las gestiones para tal efecto.

Para el caso de los candidatos emanados de la coalición, el órgano de gobierno acordará con cada partido la forma en que aportarán, como mínimo, el 20% de sus tiempos a las campañas de la coalición, quien por conducto del presidente del órgano de gobierno o de su representante ante el organismo electoral, realizará las gestiones necesarias para tal efecto.

- Manuel Gómez*
5. Los partidos políticos coaligados se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

A efecto de dar cumplimiento al primer párrafo de la fracción X del artículo 41 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, las partes convienen que:

- Manuel Gómez*
- a).- Los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales serán designados por el Presidente del Órgano de Gobierno, y en su ausencia por el Secretario del mismo.

- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación, conjunta o separadamente serán: LIC. JOSE DURAN BARRERA y/o LIC. KARLA YADIRA SOTO MEDINA y/o LIC. JESÚS AGUILAR FLORES y/o LIC. RODOLFO MIGUEL LÓPEZ CISNEROS y/o LIC. RICARDO GÓMEZ NEWMAN y/o LIC. HERIBERTO QUEZADA NUÑEZ y/o LIC. MARÍA JOSÉ SOLÍS RESENDÍZ y/o LIC. ROBERTO OMAR CASTAÑEDA RIVERA y/o LIC. JOSÉ MARÍA ALCANTAR CHÁVEZ.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción XI, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, será de acuerdo al siguiente:

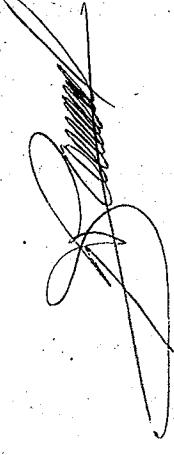
- 1.- **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**
- 2.- **PARTIDO DURANGUENSE.**
- 3.- **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**
- 4.- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

DÉCIMA OCTAVA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

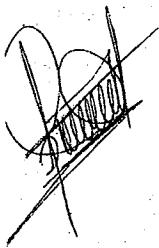
Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición y del Órgano de Gobierno sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"**, sito en Boulevard Domingo Arrieta


esquina con calle Lerdo s/n del Barrio Tierra Blanca de la ciudad de Victoria
de Durango, Dgo.

DÉCIMA NOVENA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.


El presente convenio será registrado por el Presidente del Comité Directivo
Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, o por el
representante de éste Instituto Político ante el Consejo Estatal del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

VIGÉSIMA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.


Tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y concluye
con los cómputos y declaración de validez que realicen los Consejos
Municipales Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien
los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de
impugnación.


**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES
DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que,
en su caso, incurra alguno de los partidos suscriptores, o los candidatos de
acuerdo a su origen de filiación, asumiendo la sanción correspondiente, de
acuerdo al grado de su participación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio de coalición surtirá efectos entre los partidos coaligados conforme se vaya signando por cada uno de los partidos coaligados.

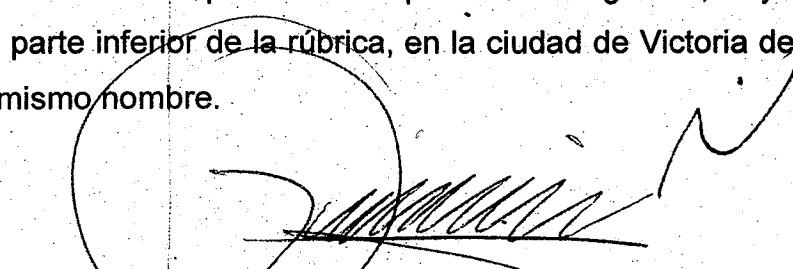
VIGÉSIMA TERCERA.- EN CASO DE QUE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO DEJE DE PERTENECER A LA COALICIÓN.

En caso de que alguno de los partidos políticos que se indican en el presente convenio como parte de la Coalición no firme el presente convenio, o bien por resolución jurisdiccional o administrativa electoral no se le permita formar parte de la presente Coalición, o bien que por decisión unilateral de algún partido político se decida retirarse, las candidaturas respecto de Ayuntamientos otorgadas en el presente convenio de Coalición a dicho partido político pasarán a pertenecer al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**; por lo que toca a las candidaturas a Diputados de Mayría pasarán al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y en su defecto al **PARTIDO DURANGUENSE**; quedando adscrito a dicho partido o grupo parlamentario el candidato que se encuentre en este supuesto.

En lo que respecta a la votación que le correspondería a dicho partido político, ésta pasará al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, al igual que las demás prerrogativas que pudieren corresponderle con motivo del presente convenio de coalición.

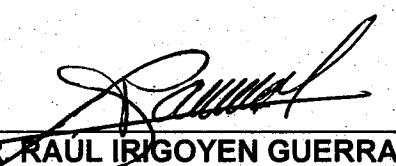
Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado al día de la suscripción de los partidos coaligantes, cuya fecha se indica en la parte inferior de la rúbrica, en la ciudad de Victoria de Durango, Estado del mismo nombre.


DIP. LIC. OTNIEL GARCÍA NAVARRO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
(Suscribió el convenio el día 23 de marzo de 2013)


L.A. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA.
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
(Suscribió el convenio el día 18 de marzo de 2013)


PROFR. ALFONSO HERRERA GARCÍA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA
(Suscribió el convenio el día 22 de marzo de 2013)


PROFR. RAÚL IRIGOYEN GUERRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO DURANGUENSE
(Suscribió el convenio el día 23 de marzo de 2013)

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número dieciséis del jueves once de abril de dos mil trece, por el que **SE APRUEBAN SUSTITUCIONES A LA LISTA DE ASISTENTES ELECTORALES**, de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 105, 110, 117 párrafo 1, fracciones I, IV y XXX; 127 párrafo 1 fracción I; 128 párrafo 1, fracciones I, II y III; 132 párrafo 1 y 242 párrafos 1, 2 y 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. El artículo 25, párrafo segundo, base IV, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, serán principios rectores. En el mismo orden de ideas se manifiesta la Ley Electoral para el Estado de Durango en el artículo 105. Además, la propia Ley señala que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

2. De conformidad con el artículo 132 de la Ley en cita, los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. En cada uno de los municipios en que se divide el Estado, funcionará un Consejo Municipal, los cuales iniciaron labores celebrando sesión de instalación dentro de la primera semana del mes de febrero.

3. El artículo 242 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que los órganos electorales para el mejor desempeño de sus funciones contarán con Asistentes Electorales.

4. El propio Consejo Estatal, mediante Acuerdo número doce, en sesión ordinaria número dos del once de enero de dos mil trece, aprobó los lineamientos a los que se sujetó el procedimiento de selección, requisitos y contratación de los Asistentes Electorales, así como la convocatoria respectiva, dándole amplia difusión en la página de internet del propio Instituto, mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página de internet del Instituto Electoral y en los locales que ocupan los Consejos Municipales Electorales.

5. Como consecuencia de lo anterior, en la sesión extraordinaria número trece de fecha jueves veintiocho de febrero de dos mil trece, mediante Acuerdo Número Veinte, el propio Consejo Estatal Electoral designó a quinientos siete Asistentes Electorales que auxiliarán a los Consejos Municipales Electorales y a sus Presidentes los días previos, durante y posteriores a la Jornada Electoral a celebrarse el domingo siete de julio de dos mil trece.

6. Con las atribuciones conferidas en el artículo 123 párrafo 1, fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Secretaría Ejecutiva mantiene contacto permanente con los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, orientando, coordinando sus acciones e informando permanentemente al Presidente del Consejo Estatal. Producto de esta comunicación, se ha detectado que once de las personas designadas como asistentes electorales no van a desempeñarse en el cargo, ya que presentaron renuncia argumentando motivos personales, situación que se detalla en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	NOMBRE	OBSERVACIONES
Durango	Isidro Gurrola Contreras	renuncia
Durango	Daniel García Barraza	renuncia
Durango	José Luis Vázquez Espino	renuncia
Durango	Yahaira Yazmín Cázares	renuncia
Durango	Nadia Luz Solares Ávila	renuncia
Durango	Sergio Salas Ramírez	renuncia
Durango	María Fernanda Juárez Dévora	renuncia
Durango	José Ricardo Acevedo Bernadac	renuncia
Tamazula	Oralia Araceli Angulo Estrada	renuncia
Guadalupe Victoria	Luis Adrián Palacio García	renuncia
Lerdo	David Osiel Mijares Rivera	renuncia

7. A efecto de que en los Órganos Electorales Municipales no se vea demeritado el óptimo desarrollo de sus actividades, este Consejo Estatal

Electoral en atención a sus atribuciones conferidas en el artículo 117 párrafo 1, fracción IV de la Ley de la materia, considera necesario sustituir cuanto antes las vacantes de Asistentes Electorales en los Consejos Municipales de referencia, considerando primordialmente a quienes atendieron a la convocatoria, cumplieron con los requisitos señalados en la misma y presentaron examen, pero no quedaron en la primer lista de aceptados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 105, 110, 117 párrafo 1, fracciones I, IV y XXX; 127 párrafo 1 fracción I; 128 párrafo 1, fracciones I, II y III; 132 y 242 párrafos 1, 2 y 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de once asistentes electorales en los términos siguientes:

MUNICIPIO	SALE	ENTRA
Durango	Isidro Gurrola Contreras	José Luis Aguilar Sosa
Durango	Daniel García Barraza	José Ramiro Delgado Bayona
Durango	José Luis Vázquez Espino	Óscar Francisco Castro Loera
Durango	Yahaira Yazmín Cázares	Raúl Granados Urbano
Durango	Nadia Luz Solares Ávila	Dalila Salas González
Durango	Sergio Salas Ramírez	Kenia Isabel Soto García
Durango	María Fernanda Juárez Dévora	María Natividad Ruiz Pulido
Durango	José Ricardo Acevedo Bernadac	Miriam del Carmen García Güereca
Tamazula	Oralia Araceli Angulo Estrada	Juan Carlos Núñez Sámano
Guadalupe Victoria	Luis Adrián Palacio García	Crystian Liliana Bretado Jiménez
Lerdo	David Osiel Mijares Rivera	Jesús Manuel Morales Astorga

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Presidentes de los

Consejos Municipales Electorales de Durango, Tamazula, Guadalupe Victoria y Lerdo para que citen a los asistentes electorales designados en esta sesión.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmo el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número dieciséis, celebrada el jueves once de abril de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado, ante la Secretaría que da fe.-----

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número diecisésis del jueves once de abril de dos mil trece, por el que **SE APRUEBAN SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES**, con fundamento en los artículos 110; 117 párrafo 1 fracciones I, IV y XXX; 127 párrafo 1 fracción I; 132, 133, 134, 135 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Consejo Estatal Electoral es el Órgano Máximo de Dirección, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad e independencia, guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, la propia Ley Electoral para el Estado de Durango establece que los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Para que los Consejos Municipales puedan sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes con voz y voto, previamente convocados, entre los que deberá estar el presidente.

En este sentido, en sesión extraordinaria número diez, de fecha miércoles 30 de enero de dos mil trece, mediante Acuerdo número catorce, este Consejo Estatal designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales para cubrir las vacantes de los Consejos Municipales que participarán durante el proceso electoral 2012-2013.

2. El artículo 117 párrafo 1, fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, faculta a este Consejo para que cuide la debida integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales, además, en correlación con el artículo 118 párrafo 1 fracción IX la propia Ley señala como atribución del Presidente del Consejo Estatal la de proponer al mismo Consejo, el nombramiento de los consejeros electorales, presidentes y secretarios de los Consejos Municipales.

Para el desempeño de esta función, en atención al artículo 127 párrafo 1, fracción I de la Ley de la materia, la Dirección de Organización Electoral coadyuva con la Presidencia del Consejo y la Secretaría Ejecutiva, informándoles en todo momento sobre la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales.

3. En base a esta comunicación constante con los Consejos Municipales, la

Dirección de Organización informa que en fecha nueve de abril de 2013, este Órgano Máximo de Dirección acordó que el C. José Ysabel González Leal pasara a ocupar el puesto de Presidente en el Consejo Municipal de Tamazula, dejando vacante el cargo que venía desempeñando como Consejero Municipal. Con el propósito de no demeritar las labores electorales en Tamazula, este Órgano Máximo de Dirección, estima necesario sustituir cuanto antes esta vacante, procediendo a revisar sobre quien sería la persona más indicada para ocupar el encargo por lo que propone, a Carolina Rivera Avitia.

Además, en el mismo Consejo Municipal, se presentó la situación de que el Consejero José Ángel Avitia Torres incurrió en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, por lo que en atención al artículo 135 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se cita a la suplente Rosa María Carrillo Ramírez para que concurra a la siguiente sesión de éste Consejo Municipal a rendir la protesta de Ley.

4. Las personas propuestas para la sustitución cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 134 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los cuales son:

Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

Native de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;

Tener un modo honesto de vivir;

Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;

No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Procurador o Subprocurador de Justicia del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día de su nombramiento;

No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;

No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y

No haber sido condenado por delito alguno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 110; 117 párrafo 1 fracciones I, IV y XXX; 127 párrafo 1 fracción I; 132, 133, 134, 135 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este órgano electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución de dos Consejeros Electorales Municipales del Consejo Municipal Electoral de Tamazula en los términos siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL DE TAMAZULA:

CARGO	SALE:	ENTRA:
Consejero	José Ysabel González Leal	Carolina Rivera Avitia
Consejero	José Ángel Avitia Torres	Rosa María Carrillo Ramírez

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a al Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tamazula, para que, en su oportunidad, cite a los funcionarios aprobados en esta sesión, con su nuevo cargo.

TERCERO. Se instruye a los Consejeros Electorales de este Consejo Estatal Electoral para que, en su oportunidad y en representación de este órgano de dirección, acudan a las instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Tamazula, a tomar protesta de ley a los nuevos integrantes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número dieciséis, celebrada el jueves once de abril de dos mil trece, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado, ante la Secretaría que da fe.-----

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAH AÑEDELA DEL RÍO
SECRETARIA



A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES REGISTRADOS O ACREDITADOS EN LA ENTIDAD:

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 206 tercer párrafo y 117 fracciones X y XI, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, comunica que: **EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SE REALIZARÁ DEL 22 AL 29 ABRIL DE 2013, ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 204 DE LA LEY DE LA MATERIA.**

Candidatos a:	Órgano electoral competente para su registro
Miembros de ayuntamientos	Consejos Municipales electorales correspondientes
Diputados de Mayoría Relativa	Consejos Municipales cabecera de distrito
Diputados de Representación Proporcional	Consejo Estatal
Miembros de ayuntamientos y Diputados de mayoría relativa, de manera supletoria	Consejo Estatal

Victoria de Durango, Dgo., 16 de abril de 2013

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE DEL C.E.E.

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA EJECUTIVA



Aniversario de
DURANGO
MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA
1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado